

«Parcela al sitio de Camperones, Cascajo del Grillo o carretera del Calvario, tiene aproximadamente treinta y cinco mil setecientos ochenta metros cuadrados o tres hectáreas, cincuenta y siete áreas y ocho centiáreas. Linda: al Norte, con camino de la Plata; al Sur, con edificios; al Este, con camino, y al Oeste, con finca de los herederos de Donato Luque y otra de los herederos de Pigmento de Lope.»

Inscripción: No está inscrita en el Registro de la Propiedad. Propietario: Los catorce de Gamonal.

Parcela número quince.—«Tierra en el término de Gamonal de Rio Pico, de mil quinientos noventa y siete metros con cincuenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte y al Este con la misma propiedad, y al Sur y al Oeste, con camino.»

Dicha parcela forma parte de otras de mayor cabida, cuyas descripciones son las siguientes:

«Tierra en el término de Gamonal de Rio Pico, hoy por anexión al término municipal de Burgos al pago de camino de la Platera o Cascajo, de fanega y media o sea cincuenta y cuatro áreas, que linda: al Norte Javier Conde, Sur camino; Este herederos de Florencio Lopez, y Oeste Soledad González.»

Propietario: Don Isidoro González Saiz.

«Tierra en el término municipal de Gamonal de Rio Pico, hoy por anexión al término municipal de Burgos al pago del camino de la Platera o Cascajo, de fanega y media de tercera calidad, o sea cincuenta y cuatro áreas, que linda: al Norte, Javier Conde, Sur, camino; Este, Soledad González, y Oeste, Pascual Moliner y Javier Conde.»

Propietario: Don Eulogio González Saiz.

Tierra en término municipal de Gamonal de Rio Pico, hoy por anexión al término municipal de Burgos al pago del camino de la Plata, de fanega y media de tercera calidad, o sea cincuenta y cuatro áreas, que linda: al Norte, Javier Conde; Sur, camino; Este, Isidoro González y Oeste, Eulogio González.»

Propietaria: Doña María Soledad González Saiz.

Inscripción: Figuran inscritas al tomo dos mil ciento ochenta y nueve, libro ocho del Ayuntamiento de Gamonal de Rio Pico, folios doscientos, doscientos veinte y doscientos doce, fincas números quinientos treinta y cuatro, quinientos cuarenta y cuatro y quinientos cuarenta, respectivamente, inscripción primera.

Finca número dieciséis.—«Camino de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Norte, con finca de Isidoro, Eulogio y Soledad González Saiz, y al Sur con herederos de Donato Luque.»

Propietario: Propiedad municipal

Inscripción: No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
VICENTE MORTES ALFONSO

ORDEN de 19 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Martín Cañiza Solé contra el Decreto 265/1965, de 28 de enero.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Martín Cañiza Solé, en calidad de albacea testamentario de don Fidel Alsina Alcover, demandante, y la Administración General, demandada, contra el Decreto 265/1965, de 28 de enero, que aprobó la delimitación y máximos y mínimos del polígono «San Juan Despi», de San Juan Despi y San Justo Desvern (Barcelona), se ha dictado, con fecha 6 de octubre de 1969, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de este recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Martín Cañiza Solé en calidad de albacea testamentario de don Fidel Alsina Alcover contra Decreto del Consejo de Ministros de 28 de enero de 1965 sobre delimitación y cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «San Juan Despi», de los términos municipales de San Juan Despi y San Justo Desvern, así como contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición referente a dicho Decreto; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1970.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización

ORDEN de 19 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Agro-Aceitunera, S. A.» contra Decreto 3378/1965, de 18 de noviembre.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por «Agro Aceitunera, S. A.», demandante, y la Administración General, demandada, contra el Decreto 3378/1965, de 18 de noviembre, que aprobó la delimitación y cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «Vereda de Osuna», de El Arahál (Sevilla), se ha dictado con fecha 4 de abril de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos tanto el motivo de inadmisión aducido por la Administración demandada como el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Agro Aceitunera, S. A.» contra el Decreto tres mil trescientos setenta y ocho/mil novecientos sesenta y cinco y contra la desestimación presunta del recurso de reposición entablado frente al último, atinentes ambos a la delimitación del polígono «Vereda de Osuna» (Sevilla) y a la fijación del cuadro de precios máximos y mínimos asignados a las zonas integrantes de aquél.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 19 de junio de 1970.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización

ORDEN de 19 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Martín Romero contra la Orden de 3 de noviembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don Joaquín Martín Romero, demandante; la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1963 sobre expropiación de la parcela número 9 (industria), sita en el polígono «San Sebastián», de Huelva, se ha dictado con fecha 28 de mayo de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimado en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Martín Romero contra resolución del Ministerio de la Vivienda de diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete, que desestimó recurso de reposición contra la Orden del mismo Ministerio de nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, aprobatoria del adicional de industrias del polígono «San Sebastián», de Huelva, en cuanto se refiere a la indemnización de la industria del recurrente establecida en la finca número nueve, debemos anular y anulamos tal resolución por no ser conforme a derecho, declarando asimismo la nulidad de todo lo actuado en el expediente expropiatorio con referencia al recurrente como va fué acordado en sentencia de esta Sala de catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y seis; absolviendo a la Administración de las demás pretensiones de la demanda; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1970.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización